

Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se propone al Órgano Superior de Dirección, la contratación de personal eventual para ocupar plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de esta autoridad electoral local.

A n t e c e d e n t e s :

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹ en materia político-electoral.
2. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa², el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.
3. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³.
4. El tres de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, el Decreto ciento cuarenta y nueve por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴.
5. El veintidós de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/VI/2017 aprobó la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral.

¹ En adelante Constitución Federal.

² En lo sucesivo Estatuto.

³ En lo sucesivo Lineamientos.

⁴ En adelante Ley Orgánica.

6. El veinte nueve de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵, mediante Acuerdo ACGIEEZ122VII2018, aprobó las Políticas y Programas del órgano electoral para el dos mil diecinueve. Documento que contempla los objetivos estratégicos y particulares, así como las actividades electorales y ordinarias a desarrollar, de conformidad con lo establecido en las disposiciones de la materia.
7. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-123/VII/2018, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$75'386,486.48 (Setenta y cinco millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 48/100 M.N.), correspondiente al gasto ordinario.
8. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$114'604,496.00 (Ciento catorce millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), que incluye las prerrogativas de los partidos políticos, por la cantidad de \$64'495,077.00 (Sesenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.), para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$50'109,419.00 (Cincuenta millones ciento nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 en M.N.), monto que será destinado al gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

En este sentido, el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$25'277,067.48 (Veinticinco millones doscientos setenta y siete mil sesenta y siete pesos 48/100 M.N.), lo que representa una disminución del 33.53% de lo proyectado.

9. El veintitrés de enero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-003/VII/2019 la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral, para el

⁵ En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

ejercicio fiscal dos mil diecinueve, con base en el dictamen que presenta la Comisión de Administración del Instituto Electoral.

10. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, en reunión de trabajo analizó la distribución y aplicación del Presupuesto para gasto ordinario de esta autoridad administrativa electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, y determinó realizar una serie de medidas de austeridad y disciplina financiera en el gasto. Procurando no poner en riesgo las actividades programadas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral, para el dos mil diecinueve.

11. En fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, se designó Encargada de Despacho, en el puesto de Coordinadora de Seguimiento en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a la C. Saira Viridiana Bernal Ayala, quien es titular del cargo/puesto de Secretaria de esa Dirección.

Lo anterior por el periodo correspondiente en que se realice el procedimiento para la ocupación permanente de dicha plaza y con el objeto de coadyuvar en el desarrollo de las actividades programadas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil diecinueve.

12. El veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, en sesión de trabajo y en ejercicio de sus atribuciones, la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el Acuerdo por el que se propone al Órgano Superior de Dirección, la contratación de personal eventual para ocupar plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, en base a los siguientes

C o n s i d e r a n d o s :

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁶; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁷ y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la

⁶ En adelante Ley General de Instituciones.

⁷ En adelante Ley Electoral.

Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral local ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Cuarto.- Que en términos de lo establecido en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad objetividad y máxima publicidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Quinto.- Que el artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los

órganos electorales, y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto.

Sexto.- Que en términos de lo establecido en los artículos 34, numerales 1 y 2 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Séptimo.- Que el artículo 39 numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene, entre otras, la atribución de proponer al Consejo General del Instituto Electoral la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto.

Octavo.- Que en atención a lo señalado por el artículo 471 del Estatuto, los Organismos Públicos Locales Electorales ajustarán sus normas internas a las disposiciones del referido ordenamiento.

Noveno.- Que en términos de lo previsto en el artículo 472 del Estatuto, se establece que para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar Personal Temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

Décimo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 474 del Estatuto, las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Personal Eventual se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de salarios y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

Décimo primero.- Que el artículo 717 del Estatuto, dispone que de conformidad con la legislación común local que les corresponda, los Organismos Públicos Locales Electorales podrán establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

Décimo segundo.- Que el artículo 3, fracción III, inciso d), del Procedimiento, establece que se entenderá por Prestador de Servicios, la persona que presta sus servicios al Instituto con la finalidad de auxiliar en los programas o proyectos institucionales de índole electoral o participar en los programas o proyectos institucionales de carácter administrativo.

Décimo tercero.- Que de conformidad con el artículo 6, numerales 2 y 3, 8, numerales 2 y 3 de los Lineamientos, el Instituto Electoral podrá contratar personal eventual que le auxilie en el ejercicio de sus funciones, el cual será contratado con las prestaciones previstas en la Ley Federal del Trabajo y bajo los procedimientos y reglas que al efecto apruebe el Consejo General. Prestaciones que quedarán establecidas en el contrato respectivo. Asimismo, el Instituto Electoral podrá establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

Décimo cuarto.- Que el artículo 7 de los Lineamientos, establece que el Instituto Electoral, en términos de las leyes que correspondan, podrá establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de concluida la obra o fenecido el plazo respectivo.

Décimo quinto.- Que el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/VI/2017, aprobó los Lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en los cuales, se observará lo siguiente:

- a) Los titulares de cada área del Instituto Electoral presentarán ante la Junta Ejecutiva, el oficio con la propuesta de personal, en la que se especificará el motivo de la contratación, las actividades y funciones a desarrollar, y su temporalidad, adjuntando el expediente que contendrá: **a)** Ficha curricular; **b)** Currículum vitae; **c)** Copia del acta de nacimiento; **d)** Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); **e)** Copia de la credencial para votar; **f)** Copia del documento que acredite el grado máximo de estudios; **g)** Comprobante de domicilio; **h)** Copia del Registro Federal de Contribuyentes; **i)** Número de Seguridad Social; **j)** Correo electrónico, y **k)** Los demás documentos que se estimen necesarios. El personal propuesto deberá cubrir el perfil requerido para el cargo y puesto que se propone.

- b) La Junta Ejecutiva verificará que el personal propuesto reúna los requisitos y perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadores de servicios como personal eventual para ocupar plaza de carácter permanente y en su caso, elaborará el Dictamen con la propuesta referida, a fin de someterlo a consideración de la Comisión del Servicio Profesional, acompañado con los expedientes respectivos.
- c) La Comisión del Servicio Profesional valorará las propuestas y solicitudes de contratación de personal eventual para ocupar plaza de carácter permanente de la Rama Administrativa, y con base en el Dictamen presentado por la Junta Ejecutiva, emitirá el Acuerdo mediante el cual se proponga al Consejo General la contratación de dichos prestadores de servicios.
- d) En sesión ordinaria o extraordinaria, el Consejo General aprobará de personal eventual para ocupar plaza de carácter permanente de la Rama Administrativa.

Décimo sexto.- Que se debe seguir a cabalidad los Lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobados en el Acuerdo del Consejo General ACG-IEEZ-023/VI/2017.

Décimo séptimo.- Que los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos y de Organización Electoral y Partidos Políticos de la autoridad administrativa electoral local, solicitaron mediante oficio someter a consideración de este órgano ejecutivo la contratación de personal eventual para ocupar plaza permanente, en los términos siguientes:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	DEAJ	Antonia Hernández Balderas	Licenciatura en Derecho	Secretaria	Secretaria	A	\$12,658.75	A partir del siguiente día hábil de su aprobación en el Consejo General y hasta el 31 de diciembre o al regreso de su titular.
2	DEOEPP	Viviana Sánchez Salas	Licenciatura en Derecho	Secretaria	Secretaria	A	\$12,658.75	A partir del siguiente día hábil de su aprobación en el Consejo General y hasta el 31 de julio del 2019.

Personas que cumplen con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo de conformidad con lo

previsto en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/VI/2017.

Décimo octavo.- Que las funciones que desarrollará la persona contratada, serán las establecidas en los Catálogos de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, y que consisten entre otras, en las siguientes:

a) Dirección Ejecutiva de Asunto Jurídicos

- Llevar la agenda de trabajo del Titular del área.
- Elaborar, recibir y registrar documentación del área de trabajo.
- Atender la comunicación telefónica y el correo institucional del área.
- Apoyar en la elaboración de los informes mensuales y todos aquellos que sean necesarios para el área.
- Mantener una adecuada comunicación y atención con los órganos internos y externos con quienes por razones institucionales tenga que relacionarse.
- Archivar y manejar la documentación recibida y registrar su atención proveyendo lo necesario para su cuidado.
- Apoyar en las Sesiones del Consejo General y eventos institucionales.
- Elaborar y tramitar las requisiciones de recursos materiales necesarios para el funcionamiento del área.
- Apoyar en la convocatoria y elaboración de minutas de las sesiones de la Comisión que corresponda.

b) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos

- Llevar la agenda de trabajo del Titular del área.
- Elaborar, recibir y registrar documentación del área de trabajo.
- Atender la comunicación telefónica y el correo institucional del área.
- Apoyar en la elaboración de los informes mensuales y todos aquellos que sean necesarios para el área.
- Mantener una adecuada comunicación y atención con los órganos internos y externos con quienes por razones institucionales tenga que relacionarse.
- Archivar y manejar la documentación recibida y registrar su atención proveyendo lo necesario para su cuidado.
- Apoyar en las Sesiones del Consejo General y eventos institucionales.
- Elaborar y tramitar las requisiciones de recursos materiales necesarios para el funcionamiento del área.
- Apoyar en la convocatoria y elaboración de minutas de las sesiones de

la Comisión que corresponda.

Décimo noveno.- Que el periodo de contratación de personal eventual para ocupar plaza permanente en las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos y Organización Electoral y Partidos Políticos, será conforme al período establecido en la parte conducente del considerando Décimo séptimo del presente Acuerdo.

Vigésimo.- Que la remuneración de personal eventual para ocupar plaza permanente en las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos y Organización Electoral y Partidos Políticos, será la correspondiente al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con los tabuladores salariales aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-003/VII/2019.

Vigésimo primero.- Que el Instituto Electoral cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación de Prestadores de Servicios Eventuales de la Rama Administrativa, en las diferentes áreas de la autoridad administrativa electoral local.

Vigésimo segundo.- Que los Prestadores de Servicios, desarrollarán las funciones previstas en los Catálogos de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/VI/2017.

Vigésimo tercero.- Que todo el personal contratado para las diferentes áreas de la autoridad administrativa electoral local, deberá cumplir las funciones establecidas en la legislación electoral y observar los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Vigésimo cuarto.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 9, numeral 7, fracción I de la Ley Orgánica, los recursos que integren el patrimonio del Instituto Electoral serán ejercidos en forma directa por los órganos de la autoridad administrativa electoral, conforme a ese ordenamiento, la Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones legales aplicables.

Por otra parte, el artículo 60, fracción VII, párrafo cuarto de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, establece que los entes públicos deberán abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, salvo en los casos permitidos en esa Ley. En todo caso, la creación, sustitución de plazas y las nuevas contrataciones sólo procederán cuando se encuentren previstas en el Presupuesto de Egresos y sólo podrán ser autorizadas las que deriven de mandatos legales o reglamentarios

obligatorios para el Estado. Respecto de los recursos para cubrir obligaciones inherentes a las contrataciones que tengan un impacto futuro en el gasto, la Secretaría o sus equivalentes deberán constituir las reservas que garanticen que dichas obligaciones estén en todo momento plenamente financiadas.

Por lo que, a efecto de observar lo dispuesto por la referida Ley, en el Proyecto de presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo **ACG-IEEZ-003/VII/2019**, se establecieron los recursos necesarios que garantizan el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las contrataciones.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 numeral 2, 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 471, 472, 474 y 717 del Estatuto; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 124, 126, 372, 373, 374 numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10 numeral 2, 22, 27 fracciones II, IX y XXXVIII, 34 numerales 1 y 2, 39 numeral 1, fracción III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica; 4, numeral 1, fracción IV, inciso I), 6, numerales 2 y 3, 7, 8, numerales 2 y 3, 7 de los Lineamientos; 15, 17, 18 de Procedimiento para la Selección y Contratación de Prestadores de Servicios Eventuales o Temporales para Proceso Electoral y Programas Específicos del Instituto Electoral, esta Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente

Acuerdo:

Primero: Se propone al Consejo General del Instituto Electoral, la contratación de personal eventual para ocupar plaza de carácter permanente de la Rama Administrativa, en las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos y Organización Electoral y Partidos Políticos de esta autoridad administrativa electoral, en términos de lo señalado en el considerando Décimo séptimo de este Acuerdo.

Segundo: Las funciones que desarrollará la persona que sea contratada, serán las establecidas en el considerando Décimo octavo del presente Acuerdo.

Tercero: La remuneración y prestaciones que percibirá la persona que sea contratada, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñen, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

Acuerdo aprobado por las y los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral, a treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.

**Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado
de Zacatecas**

Mtra. Brenda Mora Aguilera
Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Lic. J. Jesús Frausto Sánchez
Vocal de la Comisión del Servicio
Profesional Electoral

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Técnico de la Comisión del Servicio Profesional Electoral